UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DECANATO

Avda. Mcal. López y Coronel Cazal – Campus Universitario
E-MAIL: sg@fcmuna.edu.py - fcm@fcmuna.edu.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Resolución D Nº 1458 /2025
22/07/2025

"POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN, POR DECISIÓN UNILATERAL DE LA CONTRATANTE, DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA ALTAS TECNOLOGÍAS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2025 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AD-REFERÉNDUM 2025", ID Nº 457.895". -

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución D Nº 742/2025, *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2025, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AD-REFERÉNDUM 2025", CON ID Nº 457.895".* ----------

El Contrato Nº 168/2025 suscrito entre, la firma ALTAS TECNOLOGIAS S.A. – ALTEC S.A. y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, en el marco de la *ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2025, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AD-REFERÉNDUM 2025", CON ID Nº 457.895.*----------

Los comunicaciones de incumplimiento realizados por la Administradora del Contrato, la Lic. Rocio Viscarra, también administradora del Hospital de Clínicas – UNA, a raíz de los informes del Dpto. de Suministros Médicos y Hospitalarios; *la Nota UNA/FCM/DAF/DAHC Nº 492/2025, Nota UNA FCM/DAF/DAHC Nº 505/2025, Informe D.S.M.H. Nº 81/2025, UNA FCM/DAF/DAHC Nº 516/2025, Informe D.S.M.H. Nº 85/2025, Memorando DAHC Nº 700/2025, Informe D.S.M.H. Nº 94/2025, UNA FCM/DAF/DAHC Nº 566/2025, Informe D.S.M.H. Nº 101/2025.*----------

Las Notificaciones cursadas a la firma ALTAS TECNOLOGIAS S.A. – ALTEC S.A., por parte de la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Dpto. de Contrataciones Públicas, a requerimiento de la Administradora del Contrato por incumplimiento en la entrega de productos, intimando a la misma, a que haga entrega de los bienes adjudicados según el cronograma de entrega o den respuesta a la notificación explicando el motivo del incumplimiento, bajo apercibimiento de la Ley, las Notas Nos. *UNA/FCM/DAF/DCP. Nº 877/2025, UNA/FCM/DAF/DCP. Nº 892/2025, UNA/FCM/DAF/DCP. Nº 925/2025.-*

Las Notas de contestación remitidas por la firma ALTAS TECNOLOGIAS S.A. – ALTEC S.A., manifestando que, el retraso de los insumos médicos descartables atendieron *a "...inconvenientes logísticos que escapan de nuestras gestiones...",* reconociendo el atraso en que ha incurrido para la entrega de los bienes adjudicados, sin solicitar una prórroga, ni establecer una fecha posible de entrega de los mismos, y, sin acompañar, ninguna prueba documental que acredite lo sostenido en las notas remitidas.----------

El Dictamen Nº 86/2025, del Abg. Juan Carlos Barreiro Perrotta, Asesor Jurídico del Dpto. de Contrataciones Públicas, en atención a los aspectos mencionados precedentemente efectuó el análisis de rigor correspondiente elevando su parecer en el que recomienda *"...En cuanto a la Terminación de los contratos, el art. 72 de la Ley 7021/2022 establece que, son causas de terminación de los contratos, los siguientes: "a)...e)* ***Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato...****". No cabe duda alguna que, la Contratante, en este caso, el Hospital de Clínicas de la FCM UNA, tiene todo el derecho de terminar unilateralmente el contrato con la Firma proveedora* ALTAS TECNOLOGIAS SOCIEDAD ANONIMA – ALTEC S.A., *por razones de interés público.* ----------

La nota UNA/FCM/DAF/DCP Nº 1159/2025 del Sr. Jorge Antonio Almirón, Encargado de Despacho del Dpto. de Contrataciones Públicas, remitida en el marco de la situación presentada con la firma ALTAS TECNOLOGIAS SOCIEDAD ANONIMA – ALTEC S.A., adjudicada en la Licitación Pública Nacional Nº 04/2025, *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AD-REFERÉNDUM 2025", CON ID Nº 457.895",* respecto al incumplimiento de la misma en cuanto al cronograma de entrega de bienes y para la provisión de los ítems 43, 66, 67, 83 y 137. ----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Dpto. de Contrataciones Públicas
24 JUL 2025
Lic. Lourdes Gavilán
Archivo
Dpto. de Contrataciones Públicas
FCM - UNA
Firma:
Aclaración:
Nº: 154
Hora:

Avda. Mcal. López y Coronel Cazal – Campus Universitario
E-MAIL: sg@fcmuna.edu.py - fcm@fcmuna.edu.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

La nota UNA/FCM/DAF Nº 466/2025 con ME Nº 7162/2025, de la C.P. Ana Leite, Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas, por la cual solicita la aprobación o rechazo de la terminación por decisión unilateral del contrato con la firma ALTAS TECNOLOGIAS S.A., adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2025, *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AD-REFERÉNDUM 2025", CON ID Nº 457.895", atendiendo la recomendación Legal según Dictamen Nº 86/2025.*----------

Que, sobre las exposiciones realizadas en el presente acto, respecto a la normativa aplicable, tenemos que la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" contempla:

Articulo 65.- *"Derechos de las Contratantes. Las Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) Que se ejecuten los contratos en los términos y condiciones que fueron establecidos; y en su caso, exigir el cumplimiento forzoso de los mismos.*

b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

c) Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. d) Declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.

e) Imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor, consultor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.

Articulo 72.- *"son causas de terminación de los contratos, los siguientes: "a)...e)* ***Por decisión unilateral de la Contratante por razones de interés público o en los casos previstos en la norma o en el contrato."***

Las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. ----------

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION,
En uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art.1º **DISPONER** la terminación, por decisión unilateral de la contratante, del contrato con la firma **ALTAS TECNOLOGÍAS S.A. – ALTEC S.A.**, adjudicada en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 04/2025, *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES PARA EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AD-REFERÉNDUM 2025", CON ID Nº 457.895.* ----------

Art.2º **DISPONER** la aplicación de las sanciones previstas en el contrato y la ejecución de las garantías correspondientes, cuando el proveedor no cumpla con las obligaciones derivadas del contrato suscrito entre las partes. ----------

Art.3º **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------

Lic. **RAQUEL GIL MARTINEZ**
Secretaria de la Facultad

Mg. Prof. Dr. **OSMAR M. CUENCA TORRES**
Decano

C.C. Dirección de Administración y Finanzas, Dpto. de Contrataciones Públicas, Archivo. **OMCT/RGM/j**